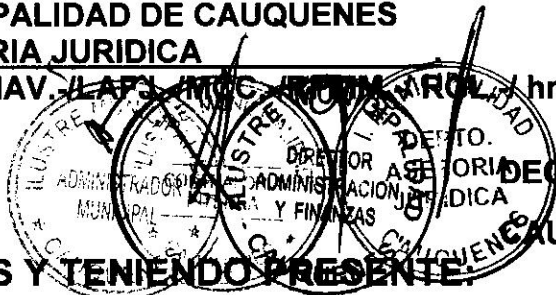


REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

JCMR.-/IAV.-/LAFI.-/MOC.-/MCM.-/MOL.-/hmn.-



DECRETO EXENTO Nº 2499 /

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

09 ABR 2018

- La necesidad de optimizar el uso de recurso con las demás instituciones, coordinando acciones comunes para otorgar una mejor atención a los habitantes de la comuna, regularizando sus situaciones tributarias y normalizando los ingresos del Municipio por concepto de Impuesto Territorial.
- Convenio de colaboración para la actualización y mantención del Catastro de Bienes Raíces de la Comuna de Cauquenes, suscrito con fecha 14.12.2017, entre la Dirección Regional Talca del Servicio de Impuestos Internos y la Ilustre Municipalidad de Cauquenes.
- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- Lo establecido en la Resolución 1.600 de 2008 de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, el Municipio tiene por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna.-
- Que, la Municipalidad en el ámbito de su territorio, puede desarrollar directamente o con otros Órganos de la Administración del Estado, las funciones señaladas en el artículo 4 de la ley 18.695.-
- Y, en cumplimiento de estas funciones, se suscribe un convenio entre la Municipalidad de Cauquenes y la VII Dirección Regional de Talca del Servicio de Impuestos Internos, con la finalidad de alcanzar las metas y ejecutar las acciones propuestas; debiendo este Municipio, formalizar este acuerdo a través del presente acto administrativo.-

DECRETO:

- 1.- **APRUEBASE**, el Convenio de **COLABORACIÓN PARA LA ACTUALIZACIÓN Y MANTENCIÓN DEL CATASTRO DE BIENES RAICES DE LA COMUNA DE CAUQUENES**, de fecha 14.12.2017, celebrado entre la I. **MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, representada por su Alcalde don Juan Carlos Muñoz Rojas y la **VII DIRECCIÓN REGIONAL DE TALCA DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, representada por su Director Regional don Sergio Flores Gutiérrez, mediante el cual la Municipalidad colaborará con el "Servicio" en la mantención y actualización del catastro de los bienes raíces de la comuna de Cauquenes, con el objeto de optimizar el uso de los recursos de ambas instituciones, coordinando acciones comunes para la actualización del catastro.
- 2.- **NOMBRA**, "**CONTRAPARTE TECNICA MUNICIPAL**", a don **MARCO ANTONIO ARELLANO NUÑEZ**, Profesional A Contrata, Grado 10° de la E.M., Encargado de Rentas y Patentes Municipales, para coordinar las acciones Municipales del Convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE



SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS

ALCALDE

DISTRIBUCION:

- c.c. Servicio Impuestos Internos.
- c.c. Ofc. de Partes
- c.c. Control Interno.
- c.c. DAF.
- c.c. D.O.M.
- Archivo Asesoría Jurídica.

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I.MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
ASESORIA JURIDICA

**CONVENIO DE COLABORACION PARA LA ACTUALIZACION Y MANTENCION
DEL CATASTRO DE BIENES RAICES DE LA COMUNA DE CAUQUENES**

En Cauquenes, a 14 DIC 2017 de 2017, entre la **VII DIRECCION REGIONAL DE TALCA DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**, en adelante la "**Dirección Regional**" o "**El Servicio**", representada por su Director Regional, **Sr. Sergio Flores Gutiérrez**, cedula de identidad 7.632.933-8, ambos domiciliados en 1 Oriente 1150, Talca y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES**, en adelante "**La Municipalidad**" o "**El municipio**" representada por su Alcalde **Sr. Juan Carlos Muñoz Rojas**, cedula de identidad N°6.127.128.7, ambos domiciliados en Calle Antonio Varas N° 466, Comuna de Cauquenes, en adelante la Ilustre Municipalidad, acuerdan el presente convenio, teniendo presente las siguientes consideraciones:

- a) Que, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1° del Código Tributario y 1° de la Ley Orgánica Del Servicio de Impuestos Internos, cuyo texto fue fijado por el DFL N° 7 de 30.09.1980 del Ministerio de Hacienda, en relación con el Artículo 29 de la Ley N° 17.235 sobre Impuesto Territorial, el Servicio de Impuestos Internos es un Servicio Público a cargo de la aplicación y fiscalización de todos los Impuestos de tributación fiscal interna, actualmente establecidos o que establecieren, cuyo control no esté especialmente encomendado por la ley a una autoridad diferente, y que entre otros atributos, tiene a su cargo la aplicación del Impuesto Territorial.
- b) Que, en virtud de lo dispuesto en los Artículos 2°, 4° y 6° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, el Director es el jefe superior del Servicio, y en cada región de país hay una Dirección Regional cuya autoridad máxima, dentro de los límites de sus respectivas jurisdicciones territoriales, son los Directores Regionales que dependen directamente del Director.
- c) Que, para la correcta aplicación del Impuesto territorial, de conformidad con lo previsto en el Artículo 16 N° 2 de la Ley 17.235 sobre Impuesto Territorial, El Servicio debe mantener al día, los roles definitivos de los avalúos de los bienes raíces, utilizando entre otras fuentes, la información que deben remitirle las respectivas Municipalidades, en la forma y plazo que el Servicio determine.
- d) Que, de conformidad con lo establecido en la letra o) del Artículo 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, corresponde al Director ejecutar y celebrar contratos que estime necesarios para el cumplimiento de los fines del Servicio, en cuyo ámbito acuerda convenios de colaboración con diversas entidades públicas y suscribe contratos o acuerdos de colaboración con organizaciones o entes privados, tanto de incidencia nacional como regional, todos ellos, orientados al cumplimiento de fines institucionales.
- e) Que en virtud de lo previsto en los Artículos 7° letra j) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos y 6° letra a) del Código Tributario, el Director del Servicio tiene la facultad de autorizar, entre otros, a los

12

Directores Regionales, para resolver determinadas materias o para hacer uso de algunas de sus atribuciones, actuando "por orden del Director".

- f) Que, en el ejercicio de la facultad señalada precedentemente el Director del Servicio delego en los Directores Regionales, mediante la Resolución Ex. N° 60 de 10-07-2015, en el ámbito territorial de sus respectivas jurisdicciones, la facultad de celebrar y suscribir convenios interinstitucionales con otros organismos públicos y acuerdos de colaboración con entidades u organizaciones privadas, que estimen necesario para el cumplimiento de los fines del Servicio, que sean de exclusivo interés Regional y no consideren actividades que deban desarrollarse fuera de la jurisdicción de la Dirección Regional que participe en aquellos, así como para modificarlos y poner fin en los mismos. Excluyéndose expresamente de la delegación, los convenios o acuerdos referidos a la entrega de información tributaria ante requerimientos de agentes externos, incluyendo la coordinación institucional para su elaboración y procesamiento, como también la definición de protocolos, convenios y normas necesarios para regular dicho proceso. Los convenios y acuerdos de colaboración que se celebren en el ejercicio de la facultad delegada, no podrán incluir el traspaso de potestades o facultades legalmente atribuidas al Servicio, ni el traspaso a recursos institucionales, y la facultad de dictar las resoluciones aprobatorias de los convenios o acuerdos de colaboración a que alude la presente resolución. Asimismo, el Director dispuso que en las resoluciones que se dicten en virtud de las facultades delegadas deberá mencionarse el número y fecha de Resolución Ex. Sii N°60 ya referida, debiendo registrarse en la documentación que firmen los delegados en uso de las facultades referidas, antes de la firma, la frase **"POR ORDEN DEL DIRECTOR"**.
- g) Que por su parte, en virtud de lo dispuesto en el artículo 1° de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1 de 09.05.2006 del Ministerio del Interior, las municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, y tienen a su cargo la administración local de la comuna respectiva, siendo su máxima autoridad, el Alcalde respectivo.
- h) Que, asimismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, ya referida, las municipalidades, para el cumplimiento de sus funciones, pueden celebrar convenios con otros órganos de la Administración del Estado, sin alterar las atribuciones y funciones que corresponde a los municipios.
- i) Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 83 del Código Tributario, las municipalidades pueden prestar cooperación con el Servicio en los trabajos de tasación de la propiedad raíz.
- j) Que, es de exclusivo interés Regional de la VII Dirección Regional de Talca del Servicio de Impuesto Internos, para contribuir al cumplimiento de los fines del Servicios, adoptar medidas necesarias para actualizar y regularizar la situación catastral de la propiedad raíz en la comuna de San Javier, lo que redundara en una efectiva y eficiente normalización de la tributación que por concepto de Impuesto territorial se perciba.

Las partes han acordado la suscripción del presente Convenio:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad colaborara con el "Servicio" en la mantención y actualización del catastro de los bienes de la Comuna de Cauquenes, con el objeto de optimizar el uso de los recursos de ambas instituciones, coordinando acciones comunes para la actualización del catastro. Esto permite otorgar una mejor atención a los habitantes de la Comuna, regularizando su situación tributaria más oportunamente y normalizando los ingresos del municipio por concepto de Impuesto Territorial.

SEGUNDO: Para efectos del presente Convenio de colaboración, se entenderá por mantención y actualización del catastro de los Bienes raíces, la revisión y regularización de toda la información catastral relativa a subdivisiones, fusiones, modificaciones de nuevas construcciones, ampliaciones y recepciones de las mismas, a la comuna de Cauquenes, tasaciones de propiedades acogidas a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria, a cambios de nombres, a cambios de destino de las propiedades, actualización de direcciones y otras de interés, necesarias para el cumplimiento del objetivo descrito.

TERCERO: La Municipalidad aportará con los Servicios de 1 funcionario administrativo, este personal trabajará bajo supervisión del personal técnico del "Servicio" y se dedicará exclusivamente a las actividades del Convenio, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 8° inciso 2° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, contratado especialmente al efecto y bajo supervisión administrativa del municipio, y concordante además con la cláusula segunda del presente convenio.

CUARTO: Para los efectos indicados, la Ilustre Municipalidad pondrá a disposición del "Servicio", a partir de la fecha de entrada en vigencia del presente convenio, señalada en la cláusula Novena, el personal contratado y un local habilitado para que efectúe su trabajo.

QUINTO: Para la contratación del personal administrativo que efectúe la Ilustre Municipalidad se considerara:

1. Que las remuneraciones por los servicios prestados por el personal asignado, sea similar a las remuneraciones que percibe el personal del Servicio o de la Municipalidad, que cumplen funciones semejantes.
2. La Ilustre Municipalidad de Cauquenes podrá reemplazar al personal que no cumpla con los requerimientos y procedimientos de trabajo tanto del Servicio de Impuestos Internos como de la Ilustre Municipalidad, cuyo reemplazo se llevara a cabo, previo informe de uno o ambos servicios, indicando expresamente las causales que justifican dicha determinación.

SEXTO: Para el cumplimiento de este Convenio, el Servicio de Impuesto Internos y la Ilustre Municipalidad, designarán a un funcionario dependiente de la Dirección de Obras Municipales (D.O.M) que desempeñará labores de coordinación y que las partes deberán comunicar dentro de los 15 días siguientes a la suscripción del presente Convenio.

SEPTIMO: El "servicio" remitirá a la Ilustre Municipalidad informes semestrales respecto de los estados de avance de las labores que desarrolle el personal contratado que se desempeñe bajo supervisión.

OCTAVO: La Ilustre Municipalidad remitirá al "Servicio" en forma mensual, la información relativa a permisos y recepciones de construcciones, loteos y subdivisiones, patentes municipales, concesiones de bienes municipales o

nacionales de uso público, entregados a terceros y aprobaciones de propiedad acogidas a la Ley de Copropiedad Inmobiliaria.

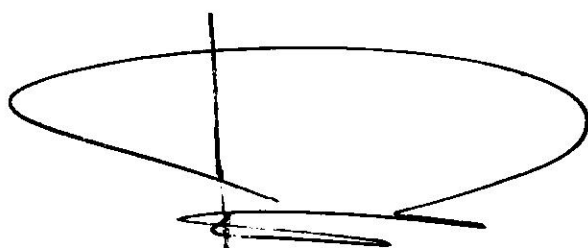
NOVENO: El presente convenio comenzara a regir a partir de la fecha de su dictación y mantendrá su vigencia mientras las partes no manifiesten su intención de ponerle termino con a lo menos 30 días de anticipación mediante comunicación escrita enviada expresamente para tal efecto.

DECIMO: La representación con que actúa el Director Regional de la VII Dirección Regional Talca, del Servicio de Impuestos Internos, consta en la Resolución Ex. Sii N° 60 de fecha 10 de Julio del año 2015.
La representación con que actúa el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Cauquenes, consta en e

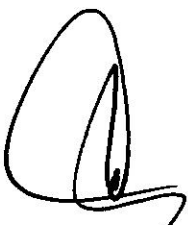
I Decreto Alcaldicio N° 3.399 de fecha 06 de Diciembre del año 2016.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Municipalidad y tres en poder del Servicio.

PARA CONSTANCIA FIRMAN


SERGIO FLORES GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL




JUAN CARLOS MUÑOZ ROJAS
ALCALDE